



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



LEER
ONLINE



Los juzgados civiles serán los concededores de la acción contra la aseguradora del responsable civil en concurso

La Sección 14^a de la Audiencia Provincial de Madrid ha declarado que son los **juzgados civiles**, y no los mercantiles, los competentes para conocer de la acción dirigida contra una compañía aseguradora a razón de la posible responsabilidad civil de una persona (asegurada) que ha sido **declarada en concurso**.

Parece difícil que el juez del concurso pueda conocer de la acción de responsabilidad que se dirija contra la compañía aseguradora

El auto, de **20 de diciembre de 2021**, indica que la acción es independiente y no queda afectada por las normas del concurso.

A favor de los juzgados civiles

•

Auto de la Sección 12^a de la AP de Madrid de 12 de junio de 2020:

La acción directiva derivada del [art. 76 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro](#), “es una **acción diferente** a la que el perjudicado ostenta frente al causante del daño que tiene sustantividad propia,

tanto sustantiva como procesal (...) de tal manera que la producción del perjuicio al asegurado genera **dos obligaciones diferentes** como son la del causante del siniestro -que nace del hecho ilícito que produce el perjuicio- y la de su asegurad ...